



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Julio treinta uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro: 390-2023

Radicado: 201-00130

Demandante: EC.MT. ELECTRODOMESTICO S.A.S.

Demandado: CARLOS FERNANDO ROSENTIEL PINTO

Conforme a lo solicitado por la apoderada de parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con El Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el señor FERNANDO CARLOS ROSENTIEL PINTO, quien labora en el 890984779 HOSPITAL PBRO. EMIGDIO PALACIO.

SEGUNDO: Ofíciase al Tesorero o Pagador del mencionado Hospital informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad. Por Secretaría envíese el oficio al correo suministrado por la parte interesada.

TERCERO: Adviértasele al respectivo pagador que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez